



SECRETARIA: Informo a la señora jueza acerca de la solicitud de reforma de la demanda. SIRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 25 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YÉSICA FERNANDA PAJAJÓY SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JAIME ALEJANDRO MARROQUÍN CAICEDO
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DE DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00115-00

En aplicación del artículo 93 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte actora presenta al despacho reforma de la demanda, corrigiendo el número de identificación del demandado.

La aludida normativa es del siguiente tenor:

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial".

El acto de reforma fue presentado dentro del término legal, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha fijado fecha para audiencia inicial. Se modificó el número de identificación del demandado, siendo el correcto 1.070.946.522, aunado a que se integró en un solo escrito.

Teniendo en cuenta entonces que se cumplen los requisitos de la norma en cita, se admitirá la reforma de la demanda y, en consecuencia, los numerales primero y quinto del auto admisorio del 18 de agosto de 2021 quedarán así:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial en amparo de pobreza, por la señora YÉSICA FERNANDA PAJAJÓY SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.033.387, en representación de su hija S.M.P, en contra del señor JAIME ALEJANDRO MARROQUÍN CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.522".



"QUINTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la asignación mensual, primas y prestaciones sociales que devenga el señor JAIME ALEJANDRO MARROQUÍN CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.522, como trabajador de la empresa PRINTEX S.A.S (seleccionprintex@gmail.com). Líbrese el oficio correspondiente al señor pagador, informando dicha medida con las advertencias legales conforme el artículo 593 numeral 9° del Código General del Proceso; quien deberá realizar el depósito respectivo a órdenes del juzgado y a favor de este proceso, en la cuenta No. 634012042001, del Banco Agrario de Colombia".

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a742e5bd9f19c1181ab28b4660203bf366814a78f59707ad43843f8cccc9c81

Documento generado en 25/08/2021 09:40:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>